



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12, al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE CACERES

### Circular

En la «Gaceta de Madrid» del 16 de los corrientes se publica una Circular de la Dirección General de Administración Local que dice lo siguiente:

## Ministerio de la Gobernación

Dirección General de  
Administración

### CIRCULAR

Se preocupa esta Dirección general de que el servicio de Estadística que le está encomendado rinda los efectos de máxima eficacia, originando las enseñanzas que deben derivarse de tal servicio prácticamente orientado, a fin de que puedan ser conocidos y por ende subsanados los defectos que las estadísticas pongan de manifiesto en la organización y desenvolvimiento de las haciendas municipales y en el desarrollo y efectividad de su ley económica, para la cual precisa recabar una serie de datos de que en la actualidad no se dispone y que es indispensable recoger para el mejor logro de aquella elevada finalidad.

Próximo el momento en que las Cortes han de consagrarse a la elaboración de una nueva Ley Municipal que recoja las ansias renovadoras de los pueblos y en la que encuentren satisfacción las necesidades que el progreso de los tiempos impone a las Corporaciones locales, es oportuno y obligado ofrecer, como aportación al estudio de la nueva Ley y como poderoso auxiliar a la obra del Parlamento, las enseñanzas que en el orden económico se derivan del modo cómo se administran las haciendas de los Municipios; pero para conocer con exactitud debida las formas en que la Administración se desenvuelve y juzgar de sus resultados, precisa conocer con el mayor detalle, siendo elemento insustituible de conocimiento, la liquidación del presupuesto municipal, es decir, que no basta conocer el cálculo anticipado de gastos e ingresos que represen-

tan los presupuestos de los Ayuntamientos, sino que precisa, además, conocer el resultado que los mismos hayan ofrecido en la práctica, durante su vigencia, o sea el resultado de su desarrollo durante el ejercicio económico, porque tal conocimiento será el que proporcione las enseñanzas que de su comparación se deriven, para que puedan corregirse sus deficiencias o corruptelas.

A tal efecto, la Dirección general va a proceder con la mayor premura a la formación de una estadística anual de las liquidaciones de los presupuestos municipales, comenzando por la del pasado ejercicio de 1931, a cuyo fin, dentro de un plazo que no exceda de dos meses, a partir de la publicación de la presente circular en la «Gaceta» los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local remitirán por conducto de los Gobernadores civiles respectivos a esta Dirección general dos estados: uno, correspondiente a la liquidación de los presupuestos de gastos, y otro al de ingresos de todos los Ayuntamientos de la provincia; cuyos estados deberán ser idénticos en su contextura y encasillado al modelo número 3 de la Estadística anual de Presupuestos.

Comprenderán, pues, en línea vertical a la izquierda los 19 capítulos del presupuesto de gastos y los 15 de ingresos, y en las cabezas, en la línea horizontal, se figurarán las categorías de población, es decir, los grupos de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes, de 500 a 999, etc.

En el encabezamiento del estado de gastos se pondrá por epígrafe: «Liquidación de los Presupuestos municipales de gastos correspondientes al ejercicio de 1931, por capítulos y categorías de Ayuntamientos».

En el de ingresos se pondrá el mismo epígrafe, sin más que sustituir la palabra gastos por ingresos.

Las liquidaciones se referirán en el estado de ingresos a las sumas líquidas percibidas, capítulo por capítulo, por cada Ayuntamiento, dentro del ejercicio.

Aquellas cantidades que aunque liquidadas no se hayan percibido, se figurarán en el capítulo «resultas».

En el estado referente a la liquidación del presupuesto de gastos se figurarán las cifras, capítulo por capítulo, de las cantidades realmente desembolsadas por el Ayunta-

miento; es decir, que los débitos reconocidos pero no abonados dentro del ejercicio deberán figurar en «resultas».

La confección de estos estados supone la previa formación de un cuaderno provincial auxiliar para el presupuesto de ingresos y otro para el de gastos.

Dichos cuadernos serán idénticos a los cuadernos provinciales de estadística anual de Presupuestos, y en ellos, por tanto, deberán figurar los Ayuntamientos uno a uno en la línea vertical izquierda, agrupándolos por categorías de población, y en la línea horizontal los capítulos, uno a uno.

Se totalizarán las cifras de cada capítulo dentro de cada grupo y las correspondientes a cada Ayuntamiento.

He de llamar la atención hacia el hecho, por algunos Jefes olvidado con frecuencia, de que el presupuesto de gastos y, por tanto, su liquidación, comprenderá 19 capítulos, siendo el 14 «Municipalización de servicios», que se desglosó del capítulo 13.

Es de esperar que con estas prolijas explicaciones no se ofrezca ninguna duda; pero, si así no fuese, ruego a V. EE. consulten a esta Dirección antes de remitir los trabajos, para evitar, como con frecuencia ocurre, que han de ser devueltos para que se corrijan errores que de antemano pueden ser subsanados.

Encarezco a V. EE., como también a los Jefes de las Secciones provinciales, el mayor celo en el cumplimiento de este servicio, cuya importancia y urgencia, dada la finalidad que se le atribuye, no he de subrayar, siendo indispensable desplegar la máxima energía para obviar cuantas dificultades se opongan a la realización del servicio y conseguir que las Corporaciones municipales remitan a las Secciones los correspondientes datos, para que dentro del plazo fijado pueda llevarse a cabo el trabajo propuesto.

Madrid, 15 de Abril de 1932.—El Director general, González López. Señores Gobernadores civiles.

1513

Lo que en cumplimiento de la misma, pongo en conocimiento de los señores Alcaldes, Interventores y Secretarios de Ayuntamientos a fin de que en un plazo que no podrá exceder de 20 días, remitan a la Sección Provincial de la Admi-

nistración Local (Delegación de Hacienda), las liquidaciones de los presupuestos de 1931, con las relaciones de ingresos y pagos realizados durante dicho ejercicio por capítulos y artículos, de conformidad a lo dispuesto en el R. D. de 21 de Marzo, R. O. de 18 de Abril de 1905 y artículo 303 del vigente Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924; advirtiéndoles a los Ayuntamientos que si transcurrido el citado plazo no se han recibido en mencionada Sección los documentos aludidos, les impondré el máximo de la multa que establece el artículo 274 del Estatuto Municipal y con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de nombrar comisionados especiales que pasen al recogido de la Liquidación del Presupuesto que se les reclama, cuyas dietas abonarán de su peculio particular el Alcalde y Secretario-Interventor causantes del retraso del envío del servicio que se le ordena.

De quedar enterado de la presente Circular, se servirán acusar recibo a la Sección provincial de la Delegación de Hacienda a correo seguido.

Cáceres a 18 de Abril de 1932.—El Gobernador Civil interino, Ricardo Caltañazor.

## Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos de Cáceres

### EDICTO

Don Evaristo Acedo Alcántara, Vice-presidente de los Jurados Mixtos Profesionales del Trabajo Industrial de esta provincia, Magistrado accidental del Trabajo.

Hago saber: Que en virtud de órdenes recibidas del ilustrísimo señor Director General de Trabajo, por las cuales se delega en esta Presidencia las facultades que para llevar a efecto las elecciones de Vocales patronos del Jurado Mixto de SIDERURGIA, METALURGIA y DERIVADOS, he resuelto convocar con esta fecha elecciones para nombrar la representación dicha de mentado Jurado, según orden publicada en la «Gaceta» de 2 del actual, página 110, y que se llevará a efecto con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera. La elección se verificará el día 22 de los corrientes, en

el local que ocupan en esta capital los Jurados Mixtos Industriales, (Sancti-Spiritu, núm. 12), desde las tres de la tarde hasta las siete de la misma.

Segunda. Podrán ser electores, todos los mayores de 18 años, que reúnan la condición de patronos de industria ya mencionada, o desempeñen el cargo de gerente de esta clase de empresas, viniendo debidamente autorizado.

Tercera. Cada elector podrá proponer seis Vocales patronos, tres como propietarios y tres como suplentes.

Cuarta. La mesa electoral estará constituida por el Presidente de la Agrupación o Vice-presidente en su caso y Secretario.

Quinta. Para acreditar la calidad de elector, será necesaria la cédula de vecindad o cualquier otro documento justificativo, a juicio de la Presidencia.

Sexta. Los Alcaldes de la Provincia, dentro de las cuales hubiera establecimientos o industrias del Rama de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, utilizarán cuantos medios estén a su alcance para dar mayor publicidad a esta convocatoria, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los periódicos locales y provinciales.

Cáceres diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente P. A., Evaristo Acedo.—El Secretario, Jesús Saez.

1509

## EDICTO

Don Evaristo Acedo Alcántara, Vice-presidente de los Jurados Mixtos Profesionales del Trabajo Industrial de esta provincia, Magistrado accidental del Trabajo.

Hago saber: Que en virtud de órdenes recibidas del ilustrísimo señor Director General de Trabajo, por las cuales se delega en esta Presidencia, las facultades que para llevar a efecto las elecciones de los Vocales Patronos del Jurado Mixto de VESTIDO y TOCADO, he resuelto convocar con esta fecha, elecciones para nombrar la representación de mentado Jurado, según orden publicada en la «Gaceta» de 6 del actual, página 181, y que se llevará a efecto con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera. La elección se verificará el día 22 de los corrientes, en el local que ocupan en esta capital los Jurados Mixtos Industriales, (Sancti-Spiritu, núm. 12), desde las tres de la tarde hasta las siete de la misma.

Segunda. Podrán ser electores, todos los mayores de 18 años, que reúnan la condición de patrono de la industria ya mencionada o desempeñen el cargo de gerente de esta clase de empresas, viniendo debidamente autorizado.

Tercera. Cada elector podrá proponer ocho Vocales patronos; cuatro como propietarios y cuatro como suplentes, por cada representación.

Cuarta. La mesa electoral estará constituida por el Presidente de la Agrupación o Vice-presidente en su caso y Secretario.

Quinta. Para acreditar la calidad de elector, será necesaria la cédula de vecindad o cualquier otro documento justificativo, a juicio de la Presidencia.

dula de vecindad o cualquier otro documento justificativo, a juicio de la Presidencia.

Sexta. Los Alcaldes de la provincia, dentro de las cuales hubiera establecimientos o industrias del Ramo del Vestido y Tocado, utilizarán cuantos medios estén a su alcance para dar mayor publicidad a esta convocatoria, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en los periódicos locales y provinciales.

Cáceres diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente P. A., Evaristo Acedo.—El Secretario, Jesús Saez.

1510

## EDICTO

Don Evaristo Acedo Alcántara, Vice-presidente de los Jurados Mixtos Profesionales del Trabajo Industrial de esta provincia, Magistrado accidental del Trabajo.

Hago saber: Que en virtud de órdenes recibidas del ilustrísimo señor Director general de Trabajo, por las cuales se delega en esta Presidencia las facultades que para llevar a efecto las elecciones de Vocales patronos del Jurado Mixto de TRANSPORTES TERRESTRES A TRACCION MECANICA Y A SANGRE, he resuelto convocar con esta fecha, elecciones para nombrar la representación de mentado Jurado, según orden publicada en la «Gaceta» de 6 del actual, página 132, y que se llevará a efecto con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera. La elección se verificará el día 22 de los corrientes, en el local que ocupan en esta capital los Jurados Mixtos Industriales (Sancti-Spiritus, número 12) desde las tres de la tarde, hasta las siete de la misma.

Segunda. Podrán ser electores todos los mayores de 18 años que reúnan la condición de patrono de la industria ya mencionada, o desempeñen el cargo de Gerente de esta clase de Empresas, viniendo debidamente autorizado.

Tercera. Cada elector podrá proponer ocho Vocales patronos; dos como propietarios y dos como suplentes, por cada clase y carácter.

Cuarta. La mesa electoral, estará constituida por el Presidente de la Agrupación o Vice-presidente en su caso y Secretario.

Quinta. Para acreditar la calidad de elector, será necesaria la cédula de vecindad o cualquier otro documento justificativo a juicio de la Presidencia.

Sexta. Los Alcaldes de la provincia, dentro de las cuales hubiera establecimientos o industrias del Ramo de Transporte a tracción mecánica y a sangre, utilizarán cuantos medios estén a su alcance para dar mayor publicidad a esta convocatoria, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en los periódicos locales y provinciales.

Cáceres diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente P. A., Evaristo Acedo.—El Secretario, Jesús Saez.

1511

## Jefatura de Minas

## DISTRITO DE BADAJOZ

Don Francisco Cascajosa Alcázar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz

Hago saber: Que por don Rodrigo Figueroa Bermejillo, vecino de Madrid, ha presentado en el Gobierno civil, a las diez horas del día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y dos una solicitud de registro de treinta pertenencias de mineral de hierro que con el nombre de «Transvaal Español» núm. 6349 ha descubierto en el sitio Puente del Cardal, término de Cañaveral, verifica la designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo S.-E. del puente denominado del Cardal, sobre la vía férrea del F. C. de Madrid a Valencia de Alcántara, cuyo puente está situado en la carretera de Salamanca a Cáceres y a la salida del pueblo de Cañaveral en dirección a Cáceres: Desde este punto de partida se medirán en dirección S. 100 metros colocando una estaca auxiliar; desde ella en dirección E. 20°. S. 1.500 metros colocando la primera estaca; desde ella en dirección S. 20°. O. 200 metros colocando la segunda estaca; desde ella en dirección O. 20°. N. 1.500 metros colocando la 3.ª y desde ésta en dirección N. 20°. E. 200 metros hasta la estaca auxiliar, cerrando de esta forma el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar a efecto la ley de minería.

Badajoz 12 de Abril de 1932.—Francisco Cascajosa. 1453

## DISTRITO DE BADAJOZ

Don Francisco Cascajosa Alcázar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz

Hago saber: Que por don Rodrigo Figueroa Bermejillo, vecino de Madrid ha presentado en el Gobierno civil a las diez horas del día 31 de Marzo de 1932, una solicitud de registro de sesenta y cuatro pertenencias de mineral de hierro que con el nombre de «Lima», número 6.354, ha descubierto en

el sitio kilómetro 183 de la carretera de Salamanca a Cáceres, término de Garrovillas, verifica la designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida el hito de piedra que señala el primer hectómetro del kilómetro número 183 de la carretera de Salamanca a Cáceres; desde este punto en dirección S. 500 metros se colocará la primera estaca; desde ella en dirección O. 800 metros se colocará la segunda estaca; desde ella en dirección N. 800 metros se colocará la tercera; desde ella en dirección E. 800 metros se colocará la cuarta y desde ésta en dirección S. 300 metros hasta el punto de partida, cerrando de esta forma el perímetro de las sesenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar a efecto la ley de minería.

Badajoz 12 de Abril de 1932.—Francisco Cascajosa. 1453

## DISTRITO DE BADAJOZ

Don Francisco Cascajosa Alcázar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz.

Hago saber: Que por don Rodrigo Figueroa Bermejillo, vecino de Madrid, ha presentado en el Gobierno civil, a las diez horas del día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y dos una solicitud de registro de cuarenta pertenencias mineras de hierro, que con el nombre de «Potosí», número 6.532 ha descubierto en el sitio Segunda caseta de empleados de Vía y Obras del Ferrocarril de Madrid a Valencia de Alcántara, a partir de la Estación de Cañaveral, y en término de dirección de Cáceres a Cañaveral, verifica la designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida la esquina N. O. de la segunda caseta de empleados de Vía y Obras de la línea del Ferrocarril de Madrid a Valencia de Alcántara a partir de la Estación de Cañaveral en dirección a Cáceres. Desde él se medirán en dirección N. 300 metros, colocando la primera estaca; desde ella y en dirección O., 1.000 metros, colocando la segunda; desde ella en dirección S. 400 metros, colocando la tercera; desde esta en dirección E. 1.000 colocando la cuarta; y desde ella en direc-

ción N. 100 metros hasta el punto de partida, cerrando de esta forma el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifique en el improrrogable término de sesenta días, para llevar a efecto la ley de minería. Badajoz, 12 de Abril de 1932. Francisco Cascajosa. 1453

## JUZGADOS

### PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de la ciudad de Plasencia y su Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que fué sustraído la noche del 7 al 8 del corriente del prado Herrero, término de Arroyomolinos de la Vera, y que a continuación se reseña, de la propiedad de Ciriaco García Tierno y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, sino acredita su legítima procedencia, pues así lo he acordado en sumario número 98 de 1932.

Dado en Plasencia a quince de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de Instrucción, Isidro Raso.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

Señas del semoviente sustraído

Un mulo de cuatro años, negro, de alzada un metro y treinta y un centímetros, entero, algo pelicano, por la cabeza. 1482

### HOLGUERA

#### Edicto

Por el presente se hace saber a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 283, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Lorenzo Egido Leno, contra don Florencio Iglesias Leandro y don Federico Alonso Clemente, en reclamación de seiscientos noventa y seis pesetas se ha dictado sentencia con esta fecha condenando a dichos demandados al pago de dicha cantidad y costas.

Y habiéndolo sido en rebelía el último de los demandados que se citan, se hace público la parte dispositiva de dicha sentencia que a la letra dice:

«FALLO: Que debo condenar y condeno a los deman-

dados don Florencio Iglesias Leandro y don Federico Alonso Clemente, a que por iguales partes satisfagan al demandante don Lorenzo Egido Leno, la cantidad de seiscientos noventa y seis pesetas, importe de la demanda, más al de las costas y gastos causados en este Juzgado.—Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero de Paz.—Rubricados.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Municipal de Holguera (Cáceres).—Sigue con la misma fecha la diligencia de publicación».

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se expide el presente en Holguera a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Baldomero de Paz.—P. S. M., El Secretario, Leopoldo Santos. 1195

### MAJADAS

#### Edicto

Don Benigno Toro Muñoz, Juez Municipal de esta Villa de Majadas.

Hago saber que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal y en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión en propiedad a concurso libre, en la forma prevenida en el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, por término de 15 días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid, debiendo los que aspiren a su desempeño, presentar en este Juzgado sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos, debidamente reintegrados, y adherida la correspondiente póliza de la mutualidad judicial.

Majadas 16 de Abril de 1932.—El Juez Municipal, Benigno Toro. 1507

### CACERES

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de dos años, alzada 1'48, capa castaña oscura, raza española, marcada en la llana derecha con el hierro de la Unión ganadera; una mula de tres años, alzada 1'55, capa castaña oscura, raza española, con el mismo hierro que la anterior; un mulo de diez años, alzada 1'50, capa negro mohino, raza española, con el mismo hierro que los anteriores; un caballo capón de siete años, alzada 1'52, capa castaño encendido, raza española, estrella en la frente, bebe en blanco

superior, lunar blanco en el pié izquierdo, con el mismo hierro que las anteriores y además M.º muslo izquierdo; un mulo entero, de ocho meses, alzada 1'30, capa negra pocoño, raza española, boci-rojo, con el mismo hierro que las anteriores; una potra de dos años, alzada 1'40, capa torda, raza española, estrella corrida en la frente, que fueron sustraídas la noche del 28 al 29 de Marzo pasado, de la dehesa «Palomino» de este término municipal y de la pertenencia de Pablo Nevado Morgado, vecino de Torrequemada y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición y poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número ochenta y siete del año actual, por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Cáceres, a once de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Vicente Pérez.—P. S. M., El Secretario, Abelardo H. Piñuelas. 1493

### LOGROSAN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del Partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se reseñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítima; e interés a la vez que en su caso sean puestas a mi disposición en este Juzgado dichas caballerías y en la Cárcel de este Partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 47 de 1932 sobre hurto de aquellas la noche del 8 al 9 de los corrientes del término de Garciaz.

Semovientes cuya busca se interesa

De la pertenencia de Celestino Palacios Piñas, jumenta rucia de talla pequeña; de 11 años, desherrada de pies y manos.

De la propiedad de Melitón Gil Figueroa, yegua colorada de 6 años frontina, con estrella en la frente calceta de las dos patas, talla regular y herrada de los pies.

Dado en Logrosán a 16 de Abril de 1932.—Juan V. Barquero.—El Secretario, José M.ª Jimeno. 1486

### MONTANCHEZ

Don Manuel Galán Lozano, Juez de Instrucción interino de este Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición los cuales fueron sustraídos la noche del 6 al 7 de los corrientes de fincas a los sitios Albuera y dehesa Bollo del término de Alcuéscar

y son propios de los vecinos del mismo Francisco Cáceres Valverde y José Barbosa.

Dado en Montánchez a 10 de Abril de 1932.—Manuel Galán.—P. S. O., El Secretario.

### Señas de los semovientes

De Francisco Cáceres Valverde

Un mulo de 6 años, alzada 1'57, castaño oscuro, entrepelado en tordo.

Otro mulo de 6 años, alzada 1'51, castaño oscuro.

Otro mulo de 6 años, alzada 1'56, castaño claro.

Una jaca de 16 años, alzada 1'59, paticalzada de los pies, hierro del Fénix en la maza derecha, letra, C. lunar blanco en el espinazo.

Otra de 7 años, castaña, alzada 1'63, paticalzada de los pies y mano derecha, todas con hierro forma un caballo en el anca izquierda.

De José Barbosa

Una yegua castaña, con una nube en un ojo, pelos blancos en el nacimiento del rabo, en días de parir.

Otra yegua castaña, paticalzada de un pié y lucero pequeño en la frente. 1443

## ALCALDIAS

### TRUJILLO

Acordada por el Ayuntamiento la habilitación de un crédito de ocho mil setecientos veintidos pesetas con aplicación al capítulo 9.º artículo 7.º para gastos necesarios e inaplazables, queda desde esta fecha expuesto al público el oportuno expediente por término de quince días, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Trujillo, 10 de Abril de 1932.—El Alcalde, E. Fernández. 1474

### DESCARGAMARIA

#### Edicto

Terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días durante el cual puede ser examinado y proponer las reclamaciones que a su derecho convenga.

Descargamaria 8 de Abril de 1932.—El Alcalde, Julián Martín. 1402

### JARAIZ DE LA VERA

#### Anuncio

Para que la Junta Pericial pueda llevar a efecto la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la riqueza rústica de este término en 1932-33, se requiere de los propietarios para que en el plazo de 15 días presenten declaraciones de las alteraciones tenidas en la riqueza rústica.

Jarai a 15 de Abril de 1932.—El Alcalde, J. Zapata. 1497

TALAVAN

Edicto
Presupuesto Ordinario

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto que ha de regir durante el ejercicio económico de 1932 se expone al público durante el plazo de 15 días a tenor de lo que determina el artículo 300 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924 para la presentación de reclamaciones por aquellas personas a quien se les perjudique sus intereses o derechos.

Talaván 13 de Abril de 1932.—El Alcalde, Fulgencio Jiménez.

1456

GRANADILLA

Edicto

Hallándose vacante las plazas de Practicante y de Profesora en partos de este Ayuntamiento con el haber anual de 400 pesetas dichas dos plazas se anuncian su provisión en propiedad, por término de treinta días y por segunda y última vez los cuales podrán solicitarlo ante esta Alcaldía, y los que posean el Título correspondiente, y en papel de una peseta veinte céntimos.

Granadilla 13 de Abril de 1932.—El Alcalde, Valentin González.

1470

CACERES

Anuncio

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para la Administración y Régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, se anuncia la subasta por el sistema de pujas a la llana del semoviente que a continuación se reseña, cuya subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento a las doce horas del día 25 del actual.

Reseña del semoviente

Una jumenta de tres años, castaña-oscura, sana y sin ninguna señal particular, tasada en 30 pesetas; cuyo semoviente ha sido hallado extraviado sin dueño conocido en la Ronda del Marco, de este término municipal.

Cáceres 18 de Abril de 1932.—El Alcalde, Antonio Canales.

1508

BERZOCANA

Edicto

Repartimiento sobre la décima

Formado el Ayuntamiento de mi presidencia el reparto sobre una décima de la contribución Territorial e Industrial queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL para que pueda ser examinado por todos los

contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar reclamaciones que se estimen procedentes pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna por justa que sea.

Berzocana a 12 de Abril de 1932.—El Alcalde, Juan Herrera. 1461

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Practicante de Cirugía menor y de Profesora en partos, de este Ayuntamiento, con el haber anual de 817'50 pesetas cada una, por la asistencia a la Beneficencia municipal, se anuncian a concurso su provisión en propiedad por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar sus instancias documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, aquellas personas que se crean con derecho a ocuparlas.

Santa Cruz de la Sierra 18 Abril 1932.—El Alcalde, Gonzalo Crespo. 1506

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

Hallándose vacante la plaza de Profesora en partos, dotada con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas figuradas en el presupuesto corriente, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días hábiles, a

contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Las concursantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del título profesional, certificado de buena conducta y de antecedentes penales, así como los documentos justificativos de méritos que estimen pertinentes.

Valverde del Fresno, 12 de Abril de 1932.—El Alcalde, Miguel Robledo. 1475

TALAVAN

Edicto

Presupuesto extraordinario

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario que ha de regir durante el año económico de 1932 para cubrir los gastos que originen la construcción de cuatro retretes en las escuelas públicas, importante 10.000 pesetas, se expone al público durante 15 días para oír reclamaciones.

Talaván 13 de Abril de 1932.—El Alcalde, Fulgencio Jiménez. 1455

Imprenta de García Floriano.

Plaza Mayor, 39

CACERES

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

Provincia de Cáceres

Partido Judicial de Valencia de Alcántara

Lista de varones que con arreglo al art.º 11 del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado

(CONTINUACION)

Table with 6 columns: Número de orden, APELLIDOS Y NOMBRES, Edad, Tiempo de residencia, DOMICILIO, Profesión o títulos académicos o profesionales, Concepto de clasificación. Rows include names like Gutierrez Pinto, Santano, Acedo Fernández, etc.

Cáceres a 25 de Agosto de 1931.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil. 3659